

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°  
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306  
[cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota>

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXPEDIENTE:** Sin número  
**DEMANDANTE:** FRANCISCO FRANCO  
**DEMANDADO:** CARLOS MANUEL RUEDA RAMÍREZ  
**Levantamiento de Medida Cautelar**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se advierte que del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-654070, se deduce que se registró el embargo de dicho bien, por ser propiedad de la parte demandada, a órdenes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá el día 11 de marzo de 1992, es decir, hace más de cinco años. Dicha medida cautelar fue puesta a disposición de este Despacho, tal como aparece en los archivos allegados por el solicitante.

En ese orden, es procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso que dispone que “Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”.

Así las cosas, el Despacho **ORDENA** que por Secretaría se elabore y fije el **AVISO** en los términos de la norma en mención. Fíjese en Secretaría y en el Micrositio de la página web de la Rama Judicial. Vencido el término de veinte (20) días de fijación del aviso, ingrese el expediente inmediatamente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE**



**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
**JUEZ**

*JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*  
La anterior providencia se notifica por Estado No. 016 del 26 de abril de 2024, fijado en la cartelera física del Juzgado y en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



**SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN**  
Secretaria